

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
Bogotá, D.C., primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 02058

Revisada a actuación se advierte que en el acta de notificación de la ejecutada Janeth Rocío Suárez Ariza se indicó en forma incorrecta la fecha de la providencia que se le noticiaba, pues se expresó que era de 7 de noviembre de 2019, cuando es 8 de noviembre de tal anualidad, de suerte que para los fines del artículo 137 del C.G.P., se pone en conocimiento de la mencionada demandada la posible nulidad de su indebida notificación del auto de mandamiento ejecutivo contemplada en el numeral 8º del artículo 133 del mismo estatuto.

Notifíquese esta determinación a la señora Suárez de conformidad con las reglas generales previstas en los artículos 291 y 292 del C.G.P. Si dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación a dicha ejecutada no alega la nulidad, esta quedará saneada y el proceso continuará su curso.

NOTIFÍQUESE.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

La providencia anterior se notificó por
anotación en ESTADO No 6-11
fijado hoy _____ a la hora
de las 8:00 A. M.

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria